

CONVENIO MARCO DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO EUROAMERICANO Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "UNIDOS SOMOS MAS"

En la ciudad de Guayaquil, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**, con RUC 0992410140001, con domicilio en Barrio Orellana, Quiquis 1317 y los Ríos, representada legalmente por el Ing. **ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSC.**, Rector de la institución y la **ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNIDOS SOMOS MAS (ASOPERDIS)** representada legalmente por la Sra. **SANTA SEBASTIANA PLUAS RODRIGUEZ**, presidente de la Asociación, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.3 El Art. 32 de la Constitución de la República, establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
- 1.4 El Art. 362 de la Constitución de la República, contempla que: La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.
- 1.5 El Art. 363 numeral 3, de la Carta Magna, establece como responsabilidad del Estado el hecho de: Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar, la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.
- 1.6 El Art. 366 de la Constitución de la República, establece que: El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud. El Estado financiará a las instituciones estatales de salud y podrá apoyar financieramente a las autónomas y privadas siempre que no tengan fines de lucro, que garanticen gratuidad en las prestaciones, cumplan las políticas públicas y

aseguren calidad, seguridad y respeto a los derechos. Estas instituciones estarán sujetas a control y regulación del Estado.

- 1.7 El Art. 4 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, contempla: La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- 1.8 El Art.54, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos 65, literal b), establece como función de los gobierno autónomos descentralizados municipales, el hecho de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno...
- 1.9 El Art. 29, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Alcalde, el hecho de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.
- 1.10 **INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO EUROAMERICANO** Es una entidad de Educación Superior privada dedicada a la formación tecnológica científica de la provincia del Guayas, creada el 23 de Noviembre de 2003 mediante Decreto de Ley N° 2360, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP) en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
- 1.11 **EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO EUROAMERICANO** es una Institución de Educación Superior, que articula las tres funciones sustantivas, docencia, investigación, y vinculación con la sociedad, para formar y perfeccionar profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.
- 1.12 Su Rector Ing. **ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSC.** se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto institucional vigente en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.
- 1.13 El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.
- 1.14 El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto del 2018, manifiesta: "**Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán**

acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad."

CONSIDERAN:

Que con el propósito de promover el desarrollo:

- a. de actividades de vinculación, de Investigación,
- b. praxis Académicas y científicas interinstitucionales,
- c. ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad,
- d. Fortalecer los programas de capacitación e investigación de cada institución en las áreas de interés estratégico para su desarrollo.
- e. Gestionar la implementación de proyectos conjuntos orientados a la producción, edición y publicación de obras de cualquier tipo de soporte, con interés estratégico para el desarrollo de sus comunidades.
- f. Promocionar el intercambio de conocimiento mediante programas, proyectos y acciones elaborados de manera conjunta, a fin de expandir conocimientos en las áreas de competencia de cada institución.
- g. Realizar actividades de capacitación dirigida a los colaboradores de las entidades suscriptoras y la comunidad.

y otras actividades Académicas y Científicas Interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, es importante suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las Partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes. Principalmente promoviendo y desarrollando actividades y programas de vinculación con la sociedad, de investigación y de formación académica.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, se firmarán Convenios específicos, en los que se establecerá el objetivo académico, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de fomentar cada uno de los programas.

TERCERA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

El presente Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y vinculación;
2. Organización de cursos y eventos de capacitación en el ámbito relacionado con este Convenio;
3. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
4. Participación de estudiantes del Tecnológico Universitario EuroAmericano;
5. Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las partes; y,
6. Cualquier otra actividad que acuerden las partes.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta, de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

QUINTA. - DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

El EUROAMERICANO y la EMPRESA PUBLICA EPICO acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

SÉXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. EL EUROAMERICANO Y EPICO designarán a un funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo
2. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Los actores de los proyectos comunitarios, por parte de nuestra institución serán los estudiantes y profesores de las diferentes áreas, por lo tanto, para prevenir cualquier imprevisto de infortunio al momento de la ejecución de las acciones previstas en los proyectos comunitarios, o en sus traslados al sitio de ejecución, se implementará una póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Predios, Labores y Operaciones. Además de una carta firmada por el estudiante o representante legal, donde libera a las instituciones intervinientes en el proyecto comunitario de cualquier responsabilidad por

cualquier hecho o circunstancia que se presente, tanto en el desplazamiento como durante el desarrollo de dicha actividad y que pueda comprometer su integridad física y/o patrimonial. Para los efectos legales pertinentes.

OCTAVA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación

Sin embargo, los programas, proyectos, cursos o eventos iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de este período.

DECIMA. - MODIFICACIÓN:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto principal y su carácter.

DECIMA PRIMERA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado,

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos.

DÉCIMA TERCERA. — CESIÓN:

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - FINANCIACION:

La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso para las Partes.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias con respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Dirección: 1ro de mayo 812 entre Los Ríos y Esmeraldas

Teléfono: (593) 2288440 - 0990697894

Correo Electrónico: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

Ciudad: Guayaquil — Ecuador

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASOPERDIS
Dirección: Calle D y Nicolás Segovia, Cristo del Consuelo
Teléfono: 096 877 6847
Ciudad: Guayaquil

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de Ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a treinta y un días del mes de agosto del 2022


ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO, Mgs
TECNOLOGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO
RECTOR

SSRP
SANTA SEBASTIANA PLUS RODRIGUEZ
ASOPERDIS
PRESIDENTE